



## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

### SALA DE JUSTICIA Y PAZ

### PRESIDENCIA

Barranquilla, Atlántico

Circular No. 008

(29 de septiembre de 2020)

Por medio de la cual se reitera la obligación que tienen los postulados de cumplir los compromisos inherentes a los beneficios concedidos en el marco del proceso de Justicia y Paz y las consecuencias de desatenderlos

**De:** Presidencia de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Barranquilla.

**Para:** Postulados, Abogados Defensores, Representantes de Víctimas y Fiscales de la Unidad Nacional de Justicia Transicional.

Con el ánimo de cumplir los objetivos del proceso de justicia transicional instituido por la Ley 975 de 2005, esto es, *“facilitar los procesos de paz y la reincorporación individual o colectiva a la vida civil de miembros de grupos armados al margen de la ley, garantizando los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia*

*y la reparación”, la Sala reitera a los postulados que disfrutaban de sustitución de medida de aseguramiento o de suspensión de penas ordinarias (quienes, si bien pueden deambular por las calles, **no están en libertad total**), que deben cumplir todos los compromisos fijados por el Tribunal.*

Se han detectado casos en los que algunos postulados han regresado a las zonas donde delinquieron, algunos que han cambiado de residencia sin informar, y otros que no han continuado las presentaciones ante la Secretaría de la Sala, debiendo la Fiscalía estar al tanto de ello, valiéndose de la información de ubicación según los sistemas de vigilancia electrónica.

De desatender tales deberes, los ciudadanos judicializados podrían estar incurso en las causales de revocatoria y exclusión, que proceden a petición de los Fiscales de la Unidad Nacional de Justicia Transicional o de los abogados de víctimas (*artículo 18A Ley 975 de 2005, adicionado por la Ley 1592 de 2012*).

Finalmente, comoquiera que la Rama Judicial, en atención a las directrices emitidas por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura por la pandemia del COVID-19, trabaja preferentemente desde casa, las presentaciones que los procesados deben hacer trimestralmente ante la Secretaría de la Sala se realizarán en la modalidad virtual.

Para tal efecto, se pondrán inmediatamente en contacto y suministrarán la siguiente información: Nombre completo, bloque o frente del que se desmovilizó, dirección completa, teléfonos de contacto (*incluidos los de familiares cercanos*), correo

electrónico y situación jurídica (*beneficio del que goza y autoridad que lo concedió*). Esto debe repetirse cada tres meses.

Los canales de contacto son:

1. Postulados con primer apellido entre la A y la M con el servidor judicial José Luis Pérez Vanegas, al correo [jperezv@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jperezv@cendoj.ramajudicial.gov.co).
2. Postulados con apellido entre la N y la Z con el servidor judicial Roberto Rafael Ranauro Romero, al correo [rranaurr@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:rranaurr@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Únicamente los postulados que no tengan acceso a internet podrán suministrar los datos por internet a través de sus respectivos defensores; además, tendrán que comunicarse al número celular de la Secretaría: 3022379244.

Cordialmente,

**CARLOS ANDRÉS PÉREZ ALARCÓN<sup>1</sup>**

Presidente



<sup>1</sup> La plataforma oficial de verificación de firma electrónica en la Rama Judicial es: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

**Firmado Por:**

**CARLOS ANDRES PEREZ ALARCON  
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL  
DESPACHO 1 TRIBUNAL SUPERIOR SALA JUSTICIA Y PAZ BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**162b12a9cd28f3167883c4150d9dc45037beea5aa51062fff7b31697ed8bfe8**

Documento generado en 29/09/2020 10:31:48 a.m.